

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 8771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Sábado 30 de Abril de 1966

Nº 94

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Cancelación de Contratos con Señoras López Guardado y Juárez Romero. . . Pág. 913
 Delegación de Nicaragua a Reunión de Gobernadores del BID en México. 913
 Secretario de Embajada de Nicaragua a Trasmisión del Mando Supremo en Costa Rica. 913
 Nómbrase Secretario de Embajada de Nicaragua en Estados Unidos 914

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a la Firma Ganadera Agrícola Industrial, S. A. 914

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial. 915
 Marcas de Fábrica. 915

SECCION JUDICIAL

Remates. 916
 Títulos Supletorios. 918
 Arriendos de Terrenos Municipales. 920
 Arriendo de Terreno Ejidal. 920
 Declaratorias de Herederos. 920
 Citaciones de Procesados. 920

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Cancelación de Contratos con Señoras López Guardado y Juárez Romero

"Nº 15

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Cancelar los Contratos Nos. 4 y 5, celebrados con las Señoras Aura Lila López Guardado y Mérida Juárez Romero, respectivamente, con fecha 25 de Enero del año en curso.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Mayo de 1966.

Comuníquese: Casa Presidencial. —Managua, D. N., veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y seis. —El Presidente de la

República, RENE SCHICK GUTIERREZ.— El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina".

Delegación de Nicaragua a Reunión de Gobernadores del BID en México

"Nº 42

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Séptima Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a celebrarse en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, del 25 al 29 de Abril en curso, en la forma siguiente: Gobernador Propietario, Doctor Francisco J. Laínez M., Presidente del Banco Central de Nicaragua; Gobernador Suplente, Doctor Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía; y Consultores: Doctor José María Castillo, Gerente General del INFONAC y Licenciado Aníbal Ramírez Fajardo, Funcionario del Instituto de Fomento Nacional.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial —Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y seis. — RENE SCHICK. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina".

Secretario de Embajada de Nicaragua a Trasmisión del Mando Supremo en Costa Rica

"Nº 41

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Adicionar el Acuerdo Ejecutivo número treinta y siete fechado el catorce de Abril de mil novecientos sesenta y seis, para nombrar al Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, Don Edgardo J. Zeledón A., Secretario de la Embajada de Nicaragua en Misión Especial a la Trasmisión del

Mando Supremo de la República de Costa Rica, el 8 de Mayo próximo, al Excelentísimo Señor Presidente Electo Profesor José Joaquín Trejos Fernández.

Comuníquese: Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y seis. — RENE SCHICK. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina”.

Nómbrese Secretaria de Embajada de Nicaragua en Estados Unidos

“Nº 34

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora Mélida Castillo de Sansón, Secretaria de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, catorce de Abril de mil novecientos sesenta y seis. — RENE SCHICK. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina”.

Haclenda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a la Firma Ganadera Agrícola Industrial, S. A.

Reg. Nº 5024 B/U Nº 369411 Valor: ₡ 344.00

Vistos:

“Nº 7

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo Nº 494 de 1 de Abril de 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma “Ganadera Agrícola Industrial, S. A.”, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en el Departamento de Granada y que dedicará a la producción de Carbonato de Calcio, para usos industriales que actualmente es importado.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta Industrial como Necesaria de Industria Nueva, sujeta a la siguiente condición: siempre que este producto sea utilizable para uso industrial (fabricación de pinturas y de alimentos concentrados para animales) en caso contrario, esta parte del proceso gozará únicamente de los beneficios inherentes a la categoría de Necesaria de In-

dustria Establecida de Instalación Nueva. Clasificación que fue aceptada en carta del 15 de Diciembre de 1965

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que se propone producir Carbonato de Calcio, utilizado como materia prima en otras industrias;

Que para su producción utilizará en su totalidad materia prima nacional;

Que sus productos serán vendidos a precios razonables; Que dará ocupación a un regular número de obreros nicaragüenses.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1º.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como Necesaria de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) Franquicia aduanera por cinco años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere

causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención total por cinco años, de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) Exención total por tres años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) Exención total por tres años del impuesto sobre la renta.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

- g) Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2º—Notificar a la firma beneficiaria que queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y a la condición especificada en el Visto Segundo, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3º—Notificar a la firma beneficiaria el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, aquélla exprese su aceptación en forma legal y, en caso afirmativo, sea publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta efectos a partir del día de su publicación.

Si la firma beneficiaria no aceptare, o dejare transcurrir el término indicado en el artículo anterior sin dar respuesta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará todo lo actuado.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el

status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RE-NE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ernesto Navarro, Vice-Ministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAOUA Nombre Comercial

Nº 5960 —B/U Nº 357384— ₡ 90.00
Morán Gutiérrez y Compañía Limitada, de esta ciudad, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano Belli, solicita registro del nombre comercial:

"Central de Cómputos Contables Mecanizados"

Para distinguir: Un Establecimiento Destinado a Prestar Servicios Contables Mecanizados.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, trece de Diciembre de de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Marcas de Fábrica

Nº 5946— B/U Nº 357376— ₡ 45.00
Luis Ramos, este domicilio, solicita registrar marcas:

"Bello tono" "Ramos"

Para: Productos de la Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, veinticinco Abril mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5947—B/U Nº 357375— ₡ 90.00
Luis Ramos, este domicilio, solicita registrar marcas:

"Ramopul", "Ramofenicol", "Diarroforno", "Bilicon", "Reumacon", "Sambrosil", "Enervist", "Ramos", "Biotirrenol", "Metacolin", "Lombriton", "Paluquin", "Dolodex".

Para: Productos de la Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, veinticinco Abril mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5926 —B/U Nº 357371— ₡ 45.00
Eteles Industrial S. A., solicita registrar marcas:

"Fogel", "Eteles", "Marvel"

Para: Productos de la Clase 34.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, dieciséis Abril mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

No 5962 — B/U No 357385 — \$ 45.00

Salvador Buitrago Ajá como apoderado de Abbott Laboratories, de Estados Unidos América, solicita registro Marcas:

“Tham”, “Erytrameb”

Clase 9.

Interesados opónganse.

Oficina de Patentes. Managua, Abril veinticinco, mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 1

No 5939 — B/U No 357374 — \$ 30.00

No 5844 — B/U No 343627 — \$ 90.00

Laboratorios Hormona S. A., mediante apoderado solicita registro Marcas:

“Bacolin”, “Bazo Hígado Potenciado”, “Cuerpo Amarillo”, “Menopausin”, “Progesteron”, “Sulfatiazol polvo”, “Vitaveran fólico”, “Bacolin B.” “Calcio vitamina”, “Quinopulmin”, “Testosterón”, “Codopulmin”, “Lactoglinidin”, “Ovario”, “Isodine”, “Hemosin”, “Glutaliol” “Norace”.

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, doce de Abril mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 5959 — B/U No 324220 — \$ 90.00

Nueve mañana diez Mayo próximo remataráse rústica, sesenta manzanas, jurisdicción Teustepe, limitada: oriente, Zacarías Ortega; poniente, Cruz, Gertrudis, Rosa Rostrán; norte, Eva, Moisés Rostrán, Cruz López; sur, Juan Martínez, Tranquilino Orozco, Cresencio Rostrán.

Valorada: Mil Córdobas.

Ejecuta: Policarpo Loáisiga a Francisca Loáisiga Rostrán y hermanos, mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Banco, veintidós Abril mil novecientos sesentiséis.—J. Abad M. Deyanira Castro S., Srta.

3 1

No 5967 — B/U No 337060 — \$ 90.00

Doa tarde diez Mayo próximo, este Juzgado, remataráse finca rústica Cerro Colorado, esta jurisdicción, veinte manzanas, con mejoras, lindante: oriente, Rumualdo Sequeira; occidente, Concepción Valdivia; norte, Matías Urbina; sur, río La Mula.

Valorada: Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Rafael López a Santiago Lanzas.

Oyense posturas.

Dado San Ramón, veintidós Abril mil novecientos sesenta y seis.—Celso López, Secretario.

3 1

No 5969 — B/U No 357387 — \$ 90.00

Cuatro tarde dieciséis de Mayo, local este Juzgado, venderáse al martillo camión marca Bedford.

Ejecuta: Julio C. Martínez A. V. S Daniel Urbina. Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Héctor G. Libby.—Carlos Horacio Vega M., Srto.

3 1

No 5965 — B/U No 357382 — \$ 90.00

Once la mañana, siete Mayo próximo, subastaráse martillo: Jeep, Land Rover, usado; Refrigeradora Westinghouse doce pies; Televisión grande Philips.

Ejecución: CIC Vs. Armando Aguilar.

Dado Juzgado 1o Civil Distrito. Managua, veintidós Abril mil novecientos sesenta y seis. Diez veinte minutos de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil Distrito.—N. Villavicencio, Srto.

3 1

El día domingo 8 de Mayo de 1966, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en «Jinotepe» y de conformidad con el Arto. No. 23 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
8063	1 Esclava 16 grs	\$ 118.20
15929	1 Pulsera No 8 15 grs	86.50
21020	1 Anillo de mesa 5 grs	24.45
26623	1 Esclava y 2 pulseras, 120 grs	507.50
29676	2 Pulseras, 4 anillos distintos, y 1 par de chapas, 52 grs	257.40
27408	7 Aros y 3 pulseras 86 grs	500.50
29064	1 Cadena con medalla 8 grs	41.10
29073	2 Cadenas con med., 1 cordón con med., 1 pulsera tej. chino, 2 anillos, 1 alfiler con crucita, 65 grs	342.50
29089	1 Anillo con piedra 5 grs	20.55
29091	1 Esclava 7 grs	20.55
29108	1 Anillo con piedra, 10 grs	27.40
29118	1 Pulsera tej. chino 20 grs	109.60
29120	1 Anillo con piedra, 4 grs	13.70
29126	2 Anillos lisos 6 grs	27.40
29127	1 Esclava 5 grs	20.55
29132	1 Cadena tej. chino con med., 10 grs	54.80
29144	1 Pulsera tej. chino, 20 grs	68.50
29164	1 Pulsera tej. chino, 1 anillo con piedra, 25 grs	68.50
29194	1 Pulsera filigrana 40 grs	137.00
29216	1 Cordón con med., 5 grs	20.55
29230	3 Cadenas distintas, 1 pulsera No 8, 46 grs	246.60
29244	1 Pulsera 20 grs	109.60
29250	1 Esclava con nombre 28 grs	82.20
29251	1 Anillo liso 2 grs	8.22
29257	1 Par de chongos limit. de perla, 5 grs	27.40
29283	1 Cadena rev., con dije, 7 grs	27.40
29297	3 Cadenas tej. chino, con medalla, 60 grs	328.80
29306	1 Pulsera con dije, 18 grs	95.90
29312	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs	6.85
29314	1 Pulsera No. 8. 10 grs	54.80
29323	2 Pulseras distintas. 46 grs	246.60
29339	1 Par de argollas, 5 grs	20.55
29348	1 Pulsera 19 grs	95.90
29351	1 Pulsera, 30 grs	164.40
29360	1 Cadena tej. chino, 10 grs	54.80
29367	1 Anillo de mesa, 3 1/2 grs y una ollita de aluminio	20.55
29370	1 Anillo de mesa 3 1/2 grs	13.70
29384	1 Anillo de mesa 5 grs	20.55
29400	1 Par de patacones 2 grs	8.22

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
29409	1 Cadena con medalla, 1 collar de cuentas y 2 anillos 30 grs	123.30	29891	1 Anillo con piedra, 10 grs	40.50
29416	1 Anillo con piedra, 4 grs	13.70	29892	1 Cadena reventada, 1 anillo 4 grs	13.50
29420	1 Cadena con cristó 17 grs	82.20	29894	1 Pulsera con medalla, 35 grs	108.00
29436	1 Pulsera de argolla 8 grs	27.40	29895	1 Cadena tejido chino, 3 anillos, 1 par chongos 23 grs	110.70
29442	1 Cadena con cristó 25 grs	109.60	29897	1 Pulsera de argollas, 80 grs	324.00
29449	1 Esclava, 1 anillo 6 grs	27.40	29901	1 Anillo con piedra, 9 grs	20.25
29452	1 Par de chongos 3 1/2 grs	13.70	29902	1 Cadena con medalla, 2 anillos con piedra, 13 grs	67.50
29467	3 Cadenas distintas y 7 aritos 20 grs	109.60	29906	1 Anillo con piedra 10 grs	108.00
29468	1 Anillo con piedra, 5 grs	20.55	29913	1 Cadena con cristó, 1 pulsera No. 8, 15 grs	67.50
29475	1 Cadena reventada, con cristó, 5 grs	27.40	29914	1 Pulsera tej. chino 25 grs	135.00
29489	1 Pulsera y 3 anillos distintos, 20 grs	82.20	29915	1 Cadena con medalla 6 grs	27.00
29495	1 Anillo de mesa, 3 1/2 grs	13.70	29916	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra 8 grs	27.00
29500	1 Cadena y 2 anillos distintos 7 grs	34.25	29931	1 Pulsera con dije de med., 35 grs	54.00
29525	1 Pulsera de 5 cadenas 160 grs	274.00	29932	1 Pulsera con dije, 32 grs	54.00
29550	1 Cadena con cristó 8 grs	34.25	29933	3 Aros, 30 grs	60.75
29564	2 Anillos de mesa y 1 par de chapas, 5 grs	20.55	29934	1 Pulsera con medalla 23 grs	81.00
29578	1 Par de chongos 3 1/2 grs	13.70	29935	1 Cadena con cristó, 1 par patacones, 8 grs	40.50
29580	1 Esclava 8 grs	41.10	29937	1 Pulsera tej. chino, 15 grs	60.75
29585	1 Anillo de mesa, 1 pulserita quebrada, 1 esclava 5 grs	27.40	29942	1 Anillo con piedras, 3 1/2 grs	13.50
29586	1 Anillo de mesa 2 grs	8.22	29949	1 Par chongos, 3 1/2 grs	13.50
29588	1 Sogaña con corazón, 5 grs	27.40	29953	1 Anillo con piedritas, 3 grs	54.00
29592	1 Pulsera con piedra 25 grs	137.00	29960	1 Pulsera 35 grs	167.40
29601	1 Anillo con piedra, 7 aritos, 1 par chongos, 12 grs	47.95	29961	1 Pulsera tej. corozo, 10 grs	54.00
29619	1 Cadena con medalla oro, 10 grs	54.80	29967	1 Anillo labrado 5 grs	20.25
29620	1 Anillo con piedra 20 grs	82.20	29968	1 Cadena con cristó, 15 grs	67.50
29628	1 Anillo con piedra 5 grs	20.55	29970	1 Cordón con cristó, 10 grs	54.00
29637	1 Cadena con cristó, 1 esclava, 1 par argollas, 3 anillos de mesa, 30 grs	95.90	29982	1 Anillo con piedra, 7 grs	27.00
29648	2 Anillos, 5 grs	20.55	29983	1 Pulsera No. 8 18 grs	81.00
29650	1 Pulserita Nº 8 5 grs	25.00	29988	1 Pulsera tej. corozo 27 grs	108.00
29660	1 Esclava 5 grs	20.55	30000	1 Cadena con cristó, 1 anillo con piedras, 15 grs	54.00
29682	3 Cadenas distintas 21 grs	75.35	30008	1 Cadena con cristó, 1 anillo con piedra 12 1/2 grs	54.00
29690	1 Anillo labrado 5 grs	20.55	30013	1 Cordón con cristó, 1 anillo con piedra 19 grs	94.50
29696	1 Par de chapas 2 grs	8.22	30018	2 Cadenas distintas, 1 anillo y un rosario de plata, 13 1/2 grs	81.00
29702	2 Pulseras distintas, 1 cadena, 1 anillo 55 grs	274.00	30019	1 Pulsera, 30 grs	135.00
29708	1 Cadena con cristó 15 grs	68.50	30036	1 Anillo de Promoción 10 grs	54.00
29709	2 Cadenas distintas 8 grs	41.10	30042	1 Par argollas de pelota, 3 1/2 grs	13.50
29715	1 Cadena 3 1/2 grs	13.70	30050	2 Anillos 10 grs	40.50
29719	1 Pulsera tej. chino, 1 cadena con medalla 25 grs	137.00	30051	1 Anillo de mesa 4 grs	13.50
29722	1 Par de chongos 3 grs	13.70	30052	1 Prendedor, 1 par argollones, 1 cordón reventado, 1 par chapas 10 grs	40.50
29725	1 Anillo con piedra, 20 grs	82.20	30055	1 Anillo, 1 cadena con medalla 10 grs	67.50
29727	1 Anillito despegado 2 grs	6.85	30065	1 Anillo de mesa, 1 par argollas, 5 grs	20.25
29728	7 Aritos, 2 cadenas distintas, 6 grs	34.25	30066	1 Cadena No. 8 con dije de moneda, 5 dólares 25 grs	135.00
29735	2 Cadenas distintas, 1 esclava 18 grs	95.90	30068	1 Par de chapas, 2 grs	9.10
29737	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedra, 12 grs	54.80	30072	1 Pulsera No. 8 con dije, 1 cordón con cristó, 25 grs	81.00
29754	1 Cordón con dije, 12 grs	61.65	30075	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs	13.20
29763	1 Pulsera, 1 esclava, 55 grs	219.00	30082	1 Par argollas, 8 grs	27.00
29764	1 Pulsera 30 grs	162.00	30084	4 Anillos distintos, 10 grs	40.50
29768	1 Cadena tej. chino, con cristó, 1 par chapas, 15 grs	60.75	30091	1 Cordón 8 grs	40.50
29780	2 Cadenas distintas, 5 grs	27.00	30101	1 Cadena, 2 grs	8.10
27992	1 Cadena 20 grs	72.90	30107	3 Anillos distintos, 32 grs	121.50
27998	1 Pulsera No. 8, 10 grs	54.00	30114	1 Pulsera con piedras, 18 grs	94.50
29821	7 Aritos, 4 anillos distintos, 3 cadenas, 30 grs	135.00	30122	1 Cadena con cristó, 1 par argollas 10 grs	54.00
29825	1 Cadena con cristó, 8 grs	33.75	30125	1 Pulsera Nº 8, 10 grs	47.25
29830	1 Cadena con cristó, 2 anillos distintos, 10 grs	40.50	30137	1 Cadena con cristó, 15 grs	47.25
29854	1 Anillo con piedra, 7 grs	27.00	30144	1 Pulsera tej. chino, 1 cadena con medalla, 30 grs	135.00
29873	1 Pulsera No. 8, 1 par argollas, 2 anillos, 1 cad., 40 grs	168.75	30145	1 Cadena tejida china con medalla, 25 grs	135.00
29879	1 Cadena con cristó, 8 grs	27.00	30147	1 Prendedor, 1 medalla con chapas, 10 grs	54.00
29888	1 Par de chapas y un anillo, 5 grs	13.50	30148	1 Cadena con corazoncito, 3 grs	13.50
29889	1 Anillo y una cadena con medalla 10 grs	47.25			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
30150	2 Anillos, 5 grs	20.25	30461	1 Pulsera tejido chino quebrada, 35 grs	108.00
30166	1 Anillo de mesa, 10 grs	40.50	30462	1 Esclava con nombre, 5 grs	20.25
30178	1 Pulsera tejido corozo con dije, 10 grs	47.25	30464	1 Cadena con medalla, 1 par de chongos, 12 grs	47.25
30180	2 Pares argollas, 1 cadena con estrella y piedra, 17 grs	67.50	30466	1 Pulsera de moneditas, 20 grs	108.80
30184	1 Cadena con cristo 10 grs	54.00	30469	1 Cadena con cristo 14 grs	66.50
30186	1 Cadena con dije de piedra, 20 grs	108.00	30472	1 Pulsera tejido chino 15 grs	66.50
30189	2 Cadenas distintas, 1 cordón rev con medalla, 2 anillos con piedras, 27 grs	121.50	30481	1 Par argollones, 2 grs	7.98
30198	1 Cadena, 2 anillos, 12 grs	54.00	30482	1 Anillo de mesa, 5 grs	19.95
30199	1 Pulsera Nº 8, 17 grs	67.50	30489	2 Cadenas distintas, 23 grs	93.10
30209	1 Pulsera 35 grs	135.00	30496	1 Anillo con piedra, 5 grs	19.95
30212	1 Anillo con piedra, 7 grs	33.75	30497	1 Esclava, 1 anillo liso 5 grs	19.95
30217	1 Pulsera 27 grs	135.00	30506	1 Pulsera, 30 grs	159.60
30223	2 Anillos, 5 grs	20.25	30508	1 Anillo con piedra, 1 cruz de filigrana 14 grs	59.85
30228	1 Pulsera, 30 grs	135.00	30511	1 pulsera tejido corozo. 1 cadena tejido chino con dije, 35 grs	159.60
30231	1 Cadena con dije, 14 grs	67.50	30518	1 Anillo liso, 3 1/2 grs	13.30
30235	1 Pulsera Nº 8 con medalla, 25 grs	135.00	30520	1 Cad. con cristo 5 grs	26.60
30237	1 Cadena con medalla 15 grs	67.50	30522	1 Pulsera tejido chino 15 grs	66.50
30243	1 Pulsera Nº 8, 14 grs	67.50	30526	1 Pulsera con piedras, 11 grs	46.55
30246	1 Esclava, 60 grs	324.00	30529	1 Cadena con dije de piedra, 26 grs	133.00
30247	2 Cadenas distintas, 1 anillo con piedra, 10 grs	54.00	30536	1 Pulsera 20 grs	106.40
30249	1 Par de chongos, 3 1/2 grs	13.50	30645	6 Ydas. de género diferentes	15.96
30257	3 Anillos distintos, 8 grs	20.25	30649	3 Yards de géneros diferente floreado	10.64
30259	1 Cadena tejido chino con medalla, 30 grs	135.00	30654	6 Yards de género diferente	26.60
30260	1 Anillo con piedra, 12 grs	40.50	30769	8 3/4 género diferentes	26.60
30269	1 Pulsera Nº 8, 20 grs	81.00	30981	1 Plancha eléctrica	13.30
30280	1 Cadena tejido chino 25 grs	108.00	31354	3 Yards de género	6.55
30284	1 Cadena con dije calado, 10 grs	54.00	31395	4 1/3 yarda de géneros diferentes	19.65
30285	1 Esclava con nombre, 60 grs	202.50	31412	3 Yards veda labrada	13.10
30287	1 Cadena con medalla 25 grs	135.00	31547	1 1/3 ydas género para pantalón	10.48
30301	1 Pulsera, 15 grs	67.50	31592	3 Yards género celeste	7.86
30309	1 Anillo de mesa, 5 grs	20.25	31594	3 Yards de género café	9.17
30314	1 Pulsera con dije, 28 grs	135.00	31615	1 Plancha eléctrica	13.10
30317	1 Pulsera tej corozo, 1 esclava, 1 anillo con piedra, 17 grs	81.00	31617	3 Yards género blanco	10.48
30318	1 Pulsera tej corozo, 25 grs	108.00	31646	3 Yards de género floreado	7.86
30329	1 Esclava Nº 8 rev, 1 cad con dije, 1 anillo, 15 grs	67.50	31682	6 Yards género diferentes	19.65
30334	1 Cadena con cristo, 5 grs	27.00	31775	8 Yards género diferentes	35.37
30335	1 Cadena con cristo, 10 grs	40.50	31806	3 Yards géneros floreado	10.32
30342	1 Anillo de mesa, 3 grs	12.15	31898	1 Máquina de escribir	129.00
30349	1 Cadena con medalla, 3 1/2 grs	13.50	31946	1 Máquina de coser Eldna	129.00
30352	1 Cadena con cristo, 10 grs	54.00	32529	1 Plancha eléctrica	9.03
30359	1 Pulsera Nº 8, 4 grs	13.50			
30360	1 Cadena con medalla 5 grs	13.50			
30361	1 Cadena rev con Med 5 grs	27.00			
30362	1 Esclava, 3 anillos distintos, 7 grs	27.00			
30365	1 Par de chongos, 5 grs	20.25			
30372	1 Cadena, 1 anillo liso, 5 grs	27.00			
30376	1 Cadena con dije, 5 grs	20.25			
30379	1 Pulsera con dije, 5 grs	27.00			
30381	1 Cordón 5 grs	27.00			
30384	1 Anillo con piedra, 7 grs	27.00			
30389	1 Cadena con cruz y medalla, 8 grs	40.50			
30392	1 Pulsera, 23 grs	67.50			
30393	3 Anillos distintos, y 2 alfileres distintos, 6 grs	24.30			
30398	1 Esclava, 5 grs	21.60			
30399	1 Pulsera tejida chino 20 grs	74.25			
30403	1 Cadena con cristo, 15 grs	60.75			
30413	1 Anillo liso, 5 grs	20.25			
30415	1 Cadena 8 grs	40.50			
30425	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs	13.50			
30435	1 Cadena con medalla 19 grs	81.00			
30438	2 Anillos, 10 grs	35.10			
30439	1 Cadena con cristo, 9 grs	40.50			
30451	2 Pulseras tejidas chino, 24 grs	135.00			
30453	1 Anillo con piedritas 2 1/2 grs	9.45			
30455	1 Esclava 3 1/2 grs	13.50			
30458	3 Anillos distintos, 12 grs	33.75			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Agencia en Jilotepe

2 1

Títulos Supletorios

Nº 5809 — B/U Nº 302757 — \$ 45.00

Esmeralda Córdoba solicita supletorio predio Monte Grande; oriente, sucesores Pablo Córdoba; poniente, San Miguel; norte, Santiago Molina; sur, sucesión José Lara.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nandaime, Marzo veintiocho, novecientos sesentiséis. — José María Castillo N., Srío.

3 2

Nº 5807 — B/U Nº 304 — \$ 90.00

Mercedes Martínez vda. Zapata, solicita título supletorio, predio urbano Quezalguaque, León, lln-da y mide: oriente, cuarentinueve varas, Antolín Pazlagua; poniente, cuarenticinco varas, Juan Borda; norte, treintinueve varas, Plaza de la Parroquia; sur, cuarentiuna varas, Francisco Zapata.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, veintinueve Marzo mil novecientos sesentiséis. — H. Valladares Bermúdez, Srío.

3 2

Nº 5805 — B/U Nº 300269 — \$ 45.00

Germán Andrade, solicita supletorio cerramiento

tre. manzanas, Pueblo Nuevo; oriente, norte, Alejandro Hernández; occidente, Francisco Umanzor; sur, camino Los Calpules.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés Marzo mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 2

Nº 5804 —B/U Nº 300273— \$ 45.00

Justo Cruz Galeano, solicita supletorio, treinta manzanas, lindante: oriente, Manuel Alegría; norte, Bautista Cruz; poniente, sur, Javier Barrientos, situado Limay.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiocho Marzo mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Vilma Ruiz, Sra.

3 2

Nº 5820—B/U Nº 203547— \$ 45.00

Jorge Alvarez, solicita título Supletorio solar urbano Los Angeles Moyogalpa, linda: Oriente, Norte, calle pública; Poniente, Salomón Juárez; Sur, Eugenia López.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil, Moyogalpa, quince Febrero, mil novecientos sesenta y seis.—Joaquín Vargas, Srlo.

3 2

Nº 5819—B/U Nº 313603— \$ 45.00

Candida Guido, solicita Título Supletorio finca urbana, limitada: Norte: Juana Guido; Sur: solicitante; Oriente, Celsa Robieto, Occidente: calle varalada doscientos córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Santa Teresa primero Abril mil novecientos sesenta y seis.—Alberto Cruz, Srlo.

3 2

Nº 5813—B/U Nº 300969— \$ 45.00

María Molina, solicita Supletorio casa esta ciudad, linda: Oriente, Pablo García; Occidente y Sur Salomón Moreno; Norte, el río.

Opónganse.

Juzgado Local, Trinidad veintinueve Marzo mil novecientos sesenta y seis.—G. Tórrez G., Srlo.

3 2

Nº 5821 —B/U Nº 265474

y 265459— \$ 90.00

Demetrio Silva pide Título Supletorio finca doce manzanas cercadas, lugar senzo, casa linda: Oriente: Finca trapiche; Poniente, Francisco Vallejo; Norte: José Antonio Obando; Sur: Ignacio Tremiño.

Interesado opóngase.

Juzgado Local Jicaral quince Febrero mil novecientos sesenta y seis.—M. Salmerón, Juez Local.—Manuel Hidalgo, Srlo.

3 2

Nº 5829 — B/U Nº 314286 — \$ 45.00

Gabino Velásquez, solicita supletorio rústica esta jurisdicción; poniente, norte, sur, Santa Margarita; oriente, carretera.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. San Marcos, Marzo diez y ocho, mil novecientos sesentiséis.—Luis Mejía.—G. Gallardo, Srlo.

Conforme.—G. Gallardo, Secretario

3 2

Nº 5838 —B/U Nº 343620— \$ 45.00

Juan Obando, solicita título lote urbano, linderos: oriente, Abelino Bermúdez, calle en medio; poniente, Deogracias Trejos; norte, Carlos Pérez; sur, Enrique Flores.

Opóngase.

Juzgado Local. Tíama, treinta Marzo, mil novecientos sesentiséis.—Alejandro Peña F., Srlo.

3 2

Nº 5537 —B/U Nº 299867— \$ 90.00

Ignacio, Miguel Angel y José Leonel Briones, solicitan supletorio predios urbanos, lindantes: a) oriente, Enrique Zamora; occidente, Concepción Urrutia; norte y sur, Joaquín Huete; b) oriente, Enrique Zamora; occidente, Concepción Urrutia; norte, Francisca de Flores; sur, lote anterior; c) oriente, Enrique Zamora; occidente y norte, Concepción Urrutia; sur, Francisca de Flores.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Estelí, uno Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Acisclo Gutiérrez.—Arnulfo Gutiérrez, Secretario.

3 2

Nº 5877—B/U Nº 311297— \$ 90.00

Ramón Cruz Pérez, Jicaro, pide título supletorio propiedad ubicada Doradito, jurisdicción Murra, cuarenta manzanas extensión, hay dentro casa, limitada: norte, Santos García y camino Doradito; sur y oriente, Jorge Castellanos; occidente, Florentino Andino.

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintitrés Marzo mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado. Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 5878—B/U Nº 311293— \$ 135.00

Felipe Rodríguez Calderón, Jalapa, pide título supletorio propiedades aquella jurisdicción; a) Lote cuatro manzanas, limitado: norte, Sabino González; sur, camino a Macaral; oriente, Eduardo y Pedro Alfaro; occidente, camino Macaral y Polcarpo Mendoza; b) Lote tres y media manzanas, limitado: norte, Gilberto López; sur y oriente, camino Germania; occidente, Gilberto López y sucesores José Ortíz.

Valóralos: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veinticuatro Marzo mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 5879—B/U Nº 311295— \$ 90.00

Toribio Estrada, pide título, finca en Quilalí, cien manzanas, linda: norte, Clemente López y Alejandro García; sur, José Pastrana y otros; oriente, Indalecia Inestroza y Clemente López; occidente, Juana Rugama y otros.

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintitrés Marzo mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 5958—B/U Nº 301005— \$ 90.00

Encarnación Ruiz solicita supletorio Santa Catalina, esta jurisdicción, rústicos; a) oriente, Ramón Molina; occidente, sur, compareciente; norte, Marcos García; b) oriente, Gabino González; occidente, Secundina Rivera; norte, Nieves Blandón; sur, Miguel Caballero; c) oriente, norte, solicitante; occidente, Eraldo Dávila; sur, Nemesio González; d) oriente, Marcelino González; occidente, Nemesio González; norte, solicitante; sur, Sotero González.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, veintiocho Marzo mil novecientos sesentiséis.—G. Tórrez G., Srlo.

3 1

No. 5956—B/U No. 333596—\$ 90.00

Graciela Viales de Páez, solicita título supletorio, urbana La Virgen, esta jurisdicción, limita, mide, oriente, veintiséis metros, Gran Lago; poniente, veinte metros, carretera Interamericana; norte, treinta y seis metros, María Silva; sur, treinta y seis varas, Tina Alegría.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés Abril mil novecientos sesenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 1

No 5945 —B/U No 332621— \$ 90.00

Ana Cleto Chavarría, pide título supletorio de dos urbanas ubicadas en Dolores, limitada: la una oriente, Heliodora Hernández; poniente y norte, calles; sur, Juana Elisa Hernández; y la otra oriente, Isaura Bermúdez; poniente, norte y sur, calles públicas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecisiete Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Joaquín H. Corlés, Juez.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 1

Arriendos de Terrenos Municipales

No 5928—B/U No 226215—\$ 45.00

Heliodoro Cárcamo, solicita arriendo veinticinco manzanas, linderos: oriente, Tomás Olivas; occidente, Froilán Cruz; norte, los Cruces; sur, Juan Ríos.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Palacagüina, treinta Marzo mil novecientos sesenta y seis.—José López, Alcalde Municipal.

3 1

No 5936 —B/U No 347093— \$ 90.00

Armando Herrera y Juana Maradaga, solicitan donación solar esta ciudad, veinticinco varas frente; treinta y tres varas fondo, estos linderos: norte, propiedad Margarita de Moncada; sur, mediando calle propiedad hermanos Tercero; oriente, Elena de Maradaga; occidente, casa Sebastián Corrales.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, diecinueve Abril mil novecientos sesenta y seis.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López M., Srío.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

No 5775 —B/U No 278976— \$ 90.00

Tomás Maradaga Alfaro, solicita arrendamiento trece hectáreas terreno ejidal, comarca Santa Isabel, esta jurisdicción, estos linderos: norte, camino real Oruce; sur, predios Félix Vásquez y Martín Jiménez; oriente, carretera a San Lucas; occidente, propiedad Elías Ríos.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintitrés Marzo, mil novecientos sesenta y seis.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario.

3 3

Declaratorias de Herederos

No. 5931—B/U No. 300213—\$ 15.00

Fidelina Urbina, solicita declarásele heredera unión hermana Nicolasa, bienes, derechos, acciones, que a su muerte dejó su padre Ismael Urbina.

Opónganse.

Juzgado Distrito.—Estelí, veinticinco Marzo mil novecientos sesenta y seis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

1

No. 5906 —B/U No. 302293—\$ 15.00

Guillermo, Alberto y Beatriz Sanabria, solicitan decláreseles herederos su padre Reinaldo Sanabria, sin perjuicio porción cónyuge María Ramírez.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinte Abril mil novecientos sesenta y seis.—Edmundo Matus M., Secretario.

1

Citaciones de Procesados

No. 476

Por primera vez cito y emplazo al procesado Sebastián Etanislado Guido, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Martha Matamoros, de veinte años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Nagarote, de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficios si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—René Robelo S.—R. Rocha Z., Srío.

Es conforme. León, veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Rimann Rocha Z., Srío.

1

No. 482

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Mercedes Salazar, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Santos Rivas Lazo, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, trece de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1